



NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA

DENOMINADA:

ECUAGENERALCORP S. A. -----

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de noviembre de dos mil dos; ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: **a) GARCÍA WILLIAMS JOSÉ LUIS** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **b) SUÁREZ RAMOS MARÍA GABRIELA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**

Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **ECUAGENERALCORP S. A.**, **a) GARCÍA WILLIAMS JOSÉ LUIS** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **b) SUÁREZ RAMOS MARÍA GABRIELA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

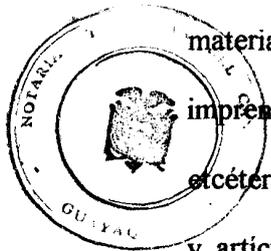
**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo

PIERO G. A. VINCENZINI  
NOTARIO 30 / CANTÓN GUAYAQUIL

Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECUAGENERALCORP S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **ECUAGENERALCORP S. A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

El **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: **A)** Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, empacar, reconstruir, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias, artefactos, libros, papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte, artesanías, ropa y demás bienes a saber: Toda clase de mercadería; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras, teléfonos celulares y todas sus actividades conexas; Toda clase de artículos de ferretería, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo; Librería y todas sus actividades conexas; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios; suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos y utensilios de cocina; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; Artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; Aparatos topográficos; Instrumentos de óptica y conexas; Máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; Artículos de cerámica; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las



materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas, (papel, pulpa, tinta, etcétera); Toda clase de artesanías y actividades conexas; Instrumentos de música; Joyas y artículos conexos en la rama de joyería; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados; Toda clase de productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales; Todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; Medicinas; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Productos de confitería; Productos de vidrio y cristal; Aparatos de relojería, sus partes y accesorios; Insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; Maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; Todo tipo de materiales de construcción; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Embarcaciones mayores y menores y en general de toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; B) La prestación de servicios de todo tipo de asesoría y capacitación, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: ambientales, de forestación, reforestación, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: productivo, agrícola, ecológico, ambiental, informático, económico, comercial, comunicacional y financiero, nacional e

PIERO G. AYALA  
NOTARIO  
VINCENZO  
CIVIL  
1111111111

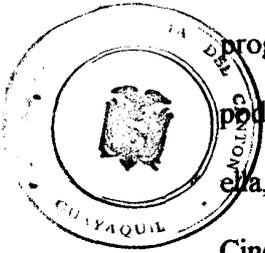
internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Instalaciones, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de redes eléctricas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos. C) También se dedicará a la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; A la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo, A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; D) También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; Fletamento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; Podrá participar en todo tipo de Privatización o concesiones, incluyendo las Portuarias; E) A la gestión y operación



portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque para las industrias como la molinera y otras similares. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico, así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas, avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos, y aduaneros en general; Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, carga, materiales y pasajeros por vía aérea, fluvial, marítima y terrestre a través de terceros; F) Construcción de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para la comercialización de productos del mar, de los ríos, explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; G) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas y especies de camarón, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios y otros. A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; H) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y

PERO G. VINCENZO  
NOTARIO PUBLICO  
QUITO  
EQUIDAD

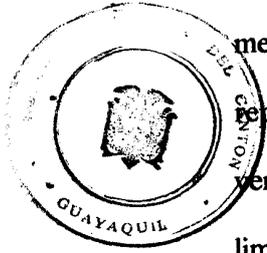
ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **I)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, artesanías, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros; **J)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; **K)** Proveer servicios de asesoría, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica. Se dedicará además a la importación, exportación, distribución, mantenimiento, reparación, arrendamiento, ensamblaje y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos de telecomunicaciones e informáticos, tanto hardware como software; equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; Diseño de programas y Mercadeo a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras; análisis, desarrollo e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; **L)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, y difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados, de toda clase de



programas e información; Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; Se podrá dedicar al negocio de la Publicidad o propaganda, y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, Películas Cinematográficas y carteles impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; **M)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, certámenes de belleza, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas; **N)** Se dedicará a la educación en todos sus niveles y actividades conexas; **O)** A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados; **P)** La contratación, selección, evaluación, administración y prestación de todo tipo de servicios personales y de personal; A la tercerización y mediación de personal; Manejo y administración de nómina; Prestaciones de servicios sean de obreros, secretarias, mensajeros, impulsadoras, degustadoras, modelos, attachés, coreografías, personal para ferias, eventos y exposiciones, personal semi-calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; Prestación de servicios de computación, procesamiento de datos e Internet

PIERO G. AVILA VINCENZINI  
NOTARIO 30  
GUAYAMA

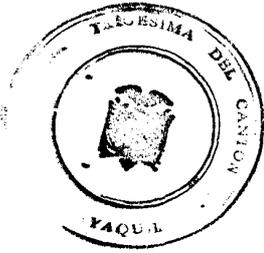
con equipos propios o alquilados; **Q)** Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; **A** brindar servicios de limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento y demás actividades conexas; **R)** A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; **S)** Importación, exportación, distribución, arrendamiento, consignación, empaque, embalaje, producción, reparación, instalación, mantenimiento de: centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; **T)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **U)** La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el consumo humano, animal o vegetal; **V)** A la actividad



mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; **W)** Instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material electrónico o de computación pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a estos campos; **X)** Dar a través de terceros, servicios, investigación y asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles; **Y)** A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; **Z)** Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-**La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**

y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La **representación legal** de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de

Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. 0000,0



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** – No obstante lo dispuesto en los dos artículos

anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará 0000 07

válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, 0000

para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del 0000

capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta

General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas

de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en

este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que

concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** – La

Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria

si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por

ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,

con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que

deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de

Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la

Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**– Los accionistas pueden hacerse representar en

las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a

quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán

tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** – La Junta General

Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres

meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión

anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los

asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes

estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el

Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a

éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del

PIERO G. ANTONI  
NOTARIO  
VINCENZA  
CHIRIQUÍ

capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones

legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de



diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de

Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará

un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o

quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**

**GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El**

**Presidente** de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un

periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General,**

accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de

cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**QUINTO.** – El **Presidente** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las

reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o

certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el

Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los

negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEXTO.** – El **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos,

administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,

instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de

actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)

Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c)

Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, d) Preparar los informes,

balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del

Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y

atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SÉPTIMO.** – La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser

PERO G. MONTAÑA  
NOTARIO PÚBLICO  
GUAYAQUIL  
VINCENTINI  
GUAYAQUIL

una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

**CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita mínimo de un accionista, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA:**

**SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** – La suscripción de las acciones es la

siguiente: a) **GARCÍA WILLIAMS JOSÉ LUIS** suscribe CUATROCIENTAS acciones; b) **SUÁREZ RAMOS MARÍA GABRIELA** suscribe CUATROCIENTAS

acciones. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas

suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,

otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la

escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el

Abogado Danilo Toro Macias para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta

compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado

Danilo Toro Macias, Registro Número: ocho seis uno tres, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la

elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos



**Banco Bolivariano**

MATRIZ: 0000 00

Junín 200 y Panamá • 230-5000  
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184  
Télex: 42340 - BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

0000 09

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001HKC003687-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ECUAGENERALCORP S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JOSE LUIS GARCIA WILLIAMS	100.00
MARIA GABRIELA SUAREZ RAMOS	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo del 1 día.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE NOVIEMBRE DE 2002

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

PIERO G. ANTONIO  
ABOGADO  
GUAYAQUIL

otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**GARCÍA WILLIAMS JOSÉ LUIS**  
C.C. # 091456836-5  
Cert. Vot. # 7-6900

0000 01

*M<sup>ra</sup> Gabriela Suárez R.*  
**SUÁREZ RAMOS MARÍA GABRIELA**  
C.C. # 091511073-8  
Cert. Vot. # 148-1302

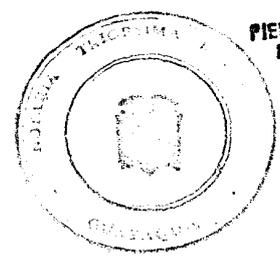
0000 10

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECUAGENERALCORP S. A. QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS.

**PIERO G. AYCAAT VINCENZINI**  
NOTARIO 30 CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- RAZÓN SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS, TOMÉ NOTA DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO DOS-G-IJ-CERO CERO CERO NUEVE CINCO OCHO CUATRO, EMITIDA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ECUAGENERALCORP S. A. GUAYAQUIL, DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS.



**PIERO G. AYCAAT VINCENZINI**  
NOTARIO 30 CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000 11

0000 27

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 02-G-1J-0009584, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Diciembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada ECUAGENERALCORP S.A., de fojas 161.279 a 161.296, Número 24.239 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.490 del Repertorio.- 2.- Certifico: queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y tres de Diciembre del dos mil dos.-

  
**AB. TATIANA GARCÍA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

ORDEN No.39268  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON:MARGARITA CASTRO  
REVISADO: 

